

---

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA  
TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.**

---

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre del año dos mil seis, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria

Asiste el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D. Benito Vinuesa Pinos  
D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana.  
D<sup>a</sup> Antonia Bastida López  
D. Fabián S. Almenara García.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Dolores Guerrero Moreno  
D. Valeriano Cazorla Sánchez  
D. José F. Molina López.  
D. Pablo Ariza Rojo  
D. Victoriano D. Crespo Moreno.  
D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los/las Concejales/as:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José López Muñoz  
D. Enrique Morales Martel

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventor: D. Manuel López Cózar

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

**ÍNDICE**

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA .....	3
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	3
1. Aprobación del Acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2006.-.....	3
A.2.- COMISIÓN DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA .....	3

2.- Propuesta de Acuerdo con la APAT para la realización del Programa Especial de Recaudación Ejecutiva en el Municipio de Alhama de Granada.- .....	3
3.- Modificación de Precios Públicos por introducción de descuento de Carnet Joven.- ..	3
4.- Transferencia de créditos entre distintos grupos de función para atender gastos de reparación y conservación de carreteras, caminos y vías urbanas. 66.500,00 euros.-.....	5
5.- Concertación de Operación de Crédito a largo plazo para financiar inversiones del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2006. 661.146,99 euros.-.....	7
6.- Resolución del procedimiento negociado para la contratación de las obras integrantes del Programa de Transformación de Infravivienda.- .....	8
A.3.- COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN...	9
7.- Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Andalucía para el Programa “El Deporte en la Escuela”.-.....	9
8.- Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Fundación AFIES, para el desarrollo del Plan de Formación Continua para Trabajadores Autónomos.- .....	12
9.- Adhesión al Consorcio para la Solidaridad de la Provincia de Granada.- .....	14
10.- Ratificación del Decreto nº 576/06, de 20 de noviembre de 2006. Recurso Cont. Adm. denegación permuta Cerro Rodaderos-Castillo.-.....	15
A.4.- COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS .....	17
11.- Propuesta de innovación del planeamiento general, consistente en modificación de las NNSS en solar situado en C/ Blas Infante esquina C/ Enrique Tierno Galván.- .....	17
12.- Proyecto de Actuación a propuesta de D. José y D <sup>a</sup> Carmen Ruiz Tomé para Cortijo para eventos sociales en Paraje Torre de la Gallina, Llano del Rubio. Expte 121/06.- ...	17
13.- Aprobación inicial Ordenanza Prestación Compensatoria Suelo No Urbanizable.-.	19
A.5.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS .....	19
14.- Mociones de los Grupos Políticos .....	19
A.- Moción del Grupo Municipal Socialista, con motivo del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.- .....	19
A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA) .....	21
URGENCIA.- Moción del PSOE de apoyo a la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.- .....	21
URGENCIA.- Proyecto de Actuación a propuesta de Retevisión Móvil S.A. en Paraje Llano Sarmiento, Parcela 12 del Polígono 6. Expte 95/06U.- .....	22
URGENCIA.- Proyecto de Actuación a propuesta de D. Javier Miranda Molina para vivienda vinculada a explotación agrícola en Paraje “Peña Conejo”, Polígono 16, parcela 361 y Polígono 22, parcelas 3 y 63. Expte 244/06U.-.....	23
URGENCIA.- Propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia para el impulso de la formación abierta, libre y a través de Internet (Aula Mentor).-.....	25
URGENCIA.- Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento .....	27
URGENCIA.- Solicitudes de participación en los Programas de Formación Profesional Ocupacional de 2007 y de Centro homologado para impartir Cursos de F.P.O.- .....	30
B) PARTE DE CONTROL.....	31
15.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía desde el último Pleno ordinario.- .....	31
16.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-.....	42
a.- Archivo de las diligencias de investigación de la Fiscalía por presunta oficina inmobiliaria en las dependencias municipales y acoso de la Policía Local para avenencia en ventas de terrenos. ....	42
b.- 75 aniversario Voto Femenino.- .....	43

## **A) PARTE RESOLUTIVA**

### **A.1.- SECRETARÍA GENERAL**

#### **1. Aprobación del Acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2006.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior distribuida en la convocatoria correspondiente al Pleno celebrado con fecha 31 de octubre de 2006.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta, se considera aprobada sin rectificación alguna. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **A.2.- COMISIÓN DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **2.- Propuesta de Acuerdo con la APAT para la realización del Programa Especial de Recaudación Ejecutiva en el Municipio de Alhama de Granada.-**

Áreas: Relaciones Interadministrativas / Ingresos

Expte: 114/06

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

#### **3.- Modificación de Precios Públicos por introducción de descuento de Carnet Joven.-**

Área: Ingresos

Expte: 127/06

Se da lectura por el Sr. Interventor del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Tomada razón del contenido del expediente incoado para la introducción de descuentos, a favor de los titulares del Carnet Joven Euro <26, en los siguientes precios públicos que se perciben por la prestación de los servicios municipales:

1.- Precio Público por la utilización por los particulares de material técnico y maquinaria municipales.

2.- Precio Público por utilización de la piscina pública

3.- Precio Público por prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica Wi-Fi.

4.- Precio Público del festival de música joven de Andalucía.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Proponer la imposición de descuentos en los servicios públicos municipales, para titulares del Carnet Joven Euro <26, por un importe del 10% sobre los siguientes precios públicos:

- 1.- Precio Público por la utilización por los particulares de material técnico y maquinaria municipales.
- 2.- Precio Público por utilización de la piscina pública
- 3.- Precio Público por prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica Wi-Fi.
- 4.- Precio Público del festival de música joven de Andalucía.

SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a este acuerdo, se efectuarán las siguientes modificaciones en las Ordenanzas reguladoras de estos precios públicos:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL FESTIVAL DE MÚSICA JOVEN DE ANDALUCÍA

Se añade un nuevo Artículo 8 con el siguiente enunciado:

Artículo 8. Descuentos

Los titulares del Carnet Joven Euro <26 dispondrán de un descuento del 10% de la cuantía del precio público para entradas y abonos.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA WI-FI

Se añade un nuevo artículo 13, con el siguiente enunciado:

Artículo 13. Descuentos

Los titulares del Carnet Joven Euro <26 dispondrán de un descuento del 10% de la cuantía del precio público.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA PÚBLICA

Se añade un nuevo art. 10, con el siguiente enunciado:

Art. 10. Descuentos

Los titulares del Carnet Joven Euro <26 dispondrán de un descuento del 10% de la cuantía del precio público.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN POR LOS PARTICULARES DE MATERIAL TÉCNICO Y MAQUINARIA MUNICIPALES

Se añade un nuevo artículo 5, con el siguiente enunciado:

Descuentos

Artículo 5.-

Los titulares del Carnet Joven Euro <26 dispondrán de un descuento del 10% de la cuantía del precio público.

TERCERO: Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante un período de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, si no se hubieren presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.”

Generado debate, toma la palabra en primer lugar D. Fabián S. Almenara, del Grupo PSOE, manifestando que debería aplicarse el descuento a la utilización de las instalaciones deportivas, interviniendo el Sr. Interventor indicando que la utilización de instalaciones deportivas no se encuentra gravada con un precio público, sino con un tributo, por lo que no es posible introducir descuentos, sino en todo caso, los beneficios fiscales establecidos legalmente. El Sr. Almenara considera que por la utilización de las instalaciones deportivas se podría gravar con un precio público, por lo que pide que se considere tal extremo.

El Sr. Molina López, del Grupo PP, pregunta si resultaría posible establecer en algunos supuestos un mayor descuento, indicando el Sr. Vinuesa Pinos, Concejal con delegación especial en Hacienda, que en el estudio económico efectuado, dado el escaso importe de los propios precios públicos, resultaba razonable aplicar el descuento del 10%.

Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **4.- Transferencia de créditos entre distintos grupos de función para atender gastos de reparación y conservación de carreteras, caminos y vías urbanas. 66.500,00 euros.-**

Área: Presupuesto y Gasto Público / Transferencias de créditos

Expte General: 130/06

Modif. Créditos: 18/2006

Se da lectura por el Sr. Interventor del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el expediente incoado por la Alcaldía en el que consta informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, Memoria justificativa de Alcaldía y el informe de Intervención. Esta Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, propone al Pleno, con los votos a favor de los cuatro Concejales/as asistentes del Grupo PSOE y dos abstenciones de los Concejales asistentes del Grupo PP, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 18/2006, en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

**1º ALTAS PARTIDAS DE GASTOS**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE euros
1.511.21000	REPAR.CONSERV.CTRAS.CAMINOS Y VIAS URBANAS	66.500
	TOTAL	66.500

**2º BAJAS PARTIDAS DE GASTOS**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE euros
1.111.100	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	18.000
1.121.162	FORM. Y PER. FUN Y PERS. NO LABORAL	1.500
1.121.22603	GASTOS JURÍDICOS	3.000
1.121.22706	TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS	15.000
1.121.62600	INVERSION PROCESOS DE INFORMACION	3.000
1.222.60100	SEÑALIZACION VIAS PUBLICAS	2.000
1.314.83000	ANTICIPOS FUNCIONARIOS	2.000
1.314.83001	ANTICIPOS PERSONAL LABORAL	2.000
1.422.22103	COMBUSTIBLE ESCUELAS	4.000
1.422.22608	GTOS DIVERSOS. CONVENIO BECARIOS	2.000
1.463.22601	ATEN. PROT. HERMANAMIENTO	3.000
1.611.216	MTO. PROG. CONTA. PUBLICA	8.000
1.611.489	DEV. INGRESOS INDEBIDOS	1.000
	TOTAL	66.500

Tras la modificación aprobada, resulta el siguiente resumen por capítulos:

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2006.  
RESUMEN POR CAPÍTULO**

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	1.307.730,20
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.003.111,99

3	Gastos financieros	85.000,00
4	Transferencias corrientes	534.499,00
6	Inversiones reales	1.175.557,24
8	Activos financieros	800,00
9	Pasivos financieros	604.578,24
	TOTAL Presupuesto Gastos	4.711.276,67

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**5.- Concertación de Operación de Crédito a largo plazo para financiar inversiones del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2006. 661.146,99 euros.-**

Área: Ingresos / Operaciones de Crédito

Expte General: 128/06

Se da lectura por el Sr. Interventor del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Incoado procedimiento para la concertación de un préstamo por importe de 661.146,99 euros, para financiar las inversiones contempladas en el Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2006, por procedimiento negociado sin publicidad, en el que se contiene informe de Intervención y los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

Debatido el asunto, se obtiene el siguiente resultado: los cuatro Concejales/as asistentes del Grupo PSOE votan a favor, y los dos Concejales asistentes del Grupo PP votan en contra, por lo que la Comisión propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito por importe de 616.146,99 euros y por un período de amortización de 10 años, con destino a la financiación de las inversiones contenidas en el Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2006.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir la adjudicación de este contrato de préstamo mediante procedimiento negociado sin publicidad, disponiéndose la apertura

de un período de veinte días naturales para la presentación de ofertas, previa invitación, que se cursará, al menos, a tres entidades financieras.

TERCERO: Ante la necesidad de recabar la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía para la concertación de esta operación de crédito, se elaborará un Plan de Saneamiento Financiero, que se someterá a aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal.”

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta de acuerdo siete Concejales/as correspondientes al Grupo PSOE, y en contra cuatro Concejales/as de los Grupos PP e IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **6.- Resolución del procedimiento negociado para la contratación de las obras integrantes del Programa de Transformación de Infravivienda.-**

Área: Contratación

Dpto: Obras

Expte.: 27/06

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Resultando que con fecha 30 de mayo de 2006 en sesión celebrada por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada acordó rechazar la proposición presentada por la única empresa que había concurrido a la subasta convocada por procedimiento abierto para la adjudicación de las obras integrantes del Programa de Transformación de Infravivienda, declarando concluido el procedimiento abierto mediante subasta al haber sido rechazada la única proposición presentada, ordenándose la tramitación de procedimiento negociado con invitación a empresas para la realización del objeto del contrato, al resultar la única empresa presentada irregular o inadmisibles, facultándose al Sr. Alcalde para que curse las invitaciones correspondientes.

Resultando que las empresas adjudicatarias de las obras integrantes del Programa de Transformación de Infravivienda, han presentado escritos en los que se expone que considerando que la legislación vigente en materia de contratación administrativa, para cuantías inferiores a 30.050,61 euros, contempla los contratos menores, regulados en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no siendo necesaria la constitución de garantía definitiva. Asimismo se argumenta la antigüedad de los proyectos, lo que ha originado devaluación de las actuaciones, con el consiguiente perjuicio en la economía del contrato, a lo que se sumaría el establecimiento de una carga legalmente no preceptiva. Solicitan que no se exija la constitución de garantía definitiva para la realización de los contratos de obras determinados por importe inferior al legalmente exigido, por lo que se solicita a la



Administración, que se proceda a la resolución del procedimiento negociado incoado, realizándose la contratación por contrato menor.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En base y fundamento a los artículos 111 y siguientes y 149 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Contratación.

Por ello, y visto el informe de la Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Resolver el contrato por procedimiento negociado para la ejecución de las obras integrantes del Programa de Transformación de Infravivienda, tramitado por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 2006, resolviéndose las adjudicaciones realizadas en su aplicación, por mutuo acuerdo entre la Administración y las empresas adjudicatarias.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo definitivo y finalizador de la vía administrativa a las empresas adjudicatarias así como los recursos procedentes.”

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **A.3.- COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

Terminados los asuntos integrantes a la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda, se ausenta de la sesión el Sr. Interventor.

#### **7.- Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Andalucía para el Programa “El Deporte en la Escuela”.-**

Área: Relaciones interadministrativas

Expte: 113/2006

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 14 de noviembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de tres Convenios administrativos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Junta de Andalucía para la encomienda de gestión del Programa “El Deporte en la Escuela”, y habiéndose recibido los textos negociados de los mismo en este Ayuntamiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio:

Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA nº 187, de 29 de septiembre),

Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos,

Ley 7/1987, de gratuidad de los estudios en los Centros Públicos de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios.

competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de Deporte, según establece el art. 13.31 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre,

Orden de la Consejería de Educación de 6 de abril de 2006, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos autorizados para participar en el programa “El Deporte en la Escuela”, la Orden de 7 de abril de 2006,

por la que se convocan proyectos educativos para participar en el programa “El Deporte en la Escuela” para el curso escolar 2006-2007, la Orden de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los Centros Docentes Públicos sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación por la Administración educativa, y la Instrucción de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación sobre el Programa Deporte en la Escuela para el Curso Escolar 2006-2007.

Competencias del Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre, así como para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Administración [Estatal/Autonómica] no existe un procedimiento general regulado al efecto en la Legislación de régimen local, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley.

CUARTO. Vista la competencia que ostenta el Pleno de la Corporación para la firma de los presentes convenios de colaboración, precisando voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, en virtud de lo estipulado por los artículos 47.2.h) y 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el texto de los Convenios administrativos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Administración de la Junta de Andalucía para la Encomienda de Gestión del Programa “El Deporte en la Escuela”, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir los citados Convenios de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución, convalidando la firma de los mismos.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios y a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con el texto del Convenio.”

Generado debate, toma la palabra el Portavoz del Grup PP, D. José F. Molina López, preguntando cuáles han sido los criterios que se ha seguido para la selección del personal técnico, monitores, etc.

El Sr. Alcalde contesta que dada la cuantía del Convenio el nº de horas, la operatividad y funcionalidad del propio Programa, exigía contar con personal

vinculado a dichas actividades, que ha prestado su colaboración con las actividades deportivas programadas en los últimos años.

El Sr. Vinuesa Pinos, Teniente de Alcalde y Concejal Delegado en materia de Hacienda, da cuenta de las cuestiones económicas del Programa y de la escasa incidencia de horas e importe de los contratos.

Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido. En turno de explicación de su voto, el Concejal del Grupo PSOE, D. Fabián S. Almenara, aclara que vota a favor de la propuesta del Convenio de encomienda de gestión para la operatividad del Programa “El Deporte en la Escuela”, lo que no conlleva que ratifique la legalidad o ilegalidad de la selección del personal que se contrate para la prestación del servicio.

#### **8.- Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Fundación AFIES, para el desarrollo del Plan de Formación Continua para Trabajadores Autónomos.-**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 14 de noviembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Por parte de la Presidencia se dio cuenta a la Comisión, para su aprobación si procedía, de la propuesta de Convenio Marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Fundación AFIES, para el desarrollo del Plan de Formación Continua para trabajadores autónomos

Dicho Convenio es como sigue:

*“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Y LA FUNDACIÓN AFIES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS*

*Alhama de Granada, a 27 de octubre de 2006.*

*INTERVIENEN*

*De una parte, D. Francisco Escobedo Valenzuela, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, CIF G-1860852.*

*De otra D. Rafael Agudo Muñoz, con N.I.F.: 27.888.935-D en nombre y representación de la Fundación Asistencial para la Formación, Investigación y Estudio (en adelante FUNDACIÓN AFIES), con domicilio en C/ Virgen del Monte, s/n de Sevilla y con CIF: G-91204792.*

*Ambas partes, se reconocen capacidad y legitimación suficiente, para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,*

*EXPONEN*

*PRIMERO: Que Fundación AFIES es una entidad que tiene entre sus fines fundacionales, la formación de los trabajadores y desempleados en general, la investigación y estudio y cuantas acciones le sean posibles en campos diversos, como*

*el ámbito sanitario, el de salud laboral, el de la prevención de riesgos laborales y el del medio ambiente.*

*SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada es una entidad local pública.*

*TERCERO: Dentro de este marco, dada la convergencia de objetivos de ambas partes se formaliza el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de programas y acciones comunes en el campo de la formación de conformidad con las siguientes:*

#### *ESTIPULACIONES*

##### *PRIMERA.- DEL OBJETO*

*El presente acuerdo tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Fundación AFIES, en la ejecución y desarrollo en Estepota del Plan de Formación Continua para Trabajadores/as Autónomos/as.*

##### *SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN*

*El presente Convenio será de aplicación en el Municipio de Alhama de Granada.*

##### *TERCERA.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES*

*Para el buen desarrollo de las acciones formativas, a través de la Comisión Mixta creada al efecto, se llevará a cabo la planificación conjunta de la puesta en marcha y ejecución del Plan Formativo.*

*Por parte de este Excmo. Ayuntamiento proporcionará las instalaciones y el equipamiento adecuado para el desarrollo del Plan Formativo en las fechas y horarios que se determinen, siempre y cuando se dispongan de ellos, y que previamente se comunique al Área de Desarrollo Local.*

*En cuanto a la selección del alumnado, la convocatoria se hará según la normativa aplicable, colaborando ambas partes en la selección de los mismos. Asimismo el Excmo. Ayuntamiento pone a disposición de la Fundación AFIES, las instalaciones necesarias, así como el equipo técnico que se requiera para la selección de alumnos/as y monitores/as.*

*Esta colaboración no conlleva obligación económica alguna para el Ayuntamiento, sólo la obligación de proporcionar las instalaciones y los medios especificados anteriormente.*

##### *CUARTA.- DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES*

*En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio, publicidad, comunicación, información, folletos, etc., figurarán de forma expresa las instituciones firmantes, además de la publicidad que se exija según la normativa aplicable.*

##### *QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO*

*Este Convenio tiene naturaleza administrativa sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa las controversias que pudieran originarse.*

*Y en prueba de conformidad, lo firmarán a pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por duplicado, en Alhama de Granada a la fecha del encabezamiento.”*

*Debatido el asunto la Comisión Informativa de Personal y Asuntos Generales por unanimidad de sus miembros presentes, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

Primero.- Aprobar el Convenio anteriormente indicado tal y como ha sido presentado, con la corrección de los siguientes errores materiales:

En los intervinientes, figura de manera errónea el CIF del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, siendo el correcto P1801400A.

En la estipulación primera concerniente al objeto del Convenio, donde dice:

“El presente acuerdo tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Fundación AFIES, en la ejecución y desarrollo en Estepona del Plan de Formación Continua para Trabajadores/as Autónomos/as.”

Debe decir:

“El presente acuerdo tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Fundación AFIES, en la ejecución y desarrollo en Alhama de Granada del Plan de Formación Continua para Trabajadores/as Autónomos/as.”

Segundo.- Ratificar la firma del Convenio efectuada por el Sr. Alcalde, facultándolo para la firma de cuantos documentos sean necesarios y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Fundación AFIES.”

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **9.- Adhesión al Consorcio para la Solidaridad de la Provincia de Granada.-**

Área: Relaciones Interadministrativas

Expte: 122/06

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 28 de noviembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la adhesión al Consorcio para la Solidaridad de la Provincia de Granada, en el que constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Según consta en la documentación aportada a esta Corporación, con fecha 22 de junio de 2001 en sesión plenaria de la Excmo. Diputación Provincial de Granada se acuerda la constitución del Consorcio para la Solidaridad de la Provincia de Granada, aprobándose sus Estatutos.

Constituyen los fines del Consorcio promover la acción de fomento dirigida a las poblaciones más desfavorecidas, la atención primaria de las necesidades de alimentación, sanidad, educación, cultura, etc. de los grupos más vulnerables de la población, y convocar “Ayudas y Subvenciones a Proyectos o Programas de Cooperación al Desarrollo”, que versen sobre los temas establecidos en el art. 5 de los Estatutos del Consorcio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO: Legislación aplicable:

— Los artículos 37 al 40 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

— El artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: El art. 28 de los Estatutos del Consorcio dispone: “Para la incorporación de nuevos miembros al Consorcio será precisa la solicitud y aprobación de éstos de los Estatutos del Consorcio y el acuerdo de la Asamblea General que fijará las condiciones y efectos de la misma.

TERCERO: El órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal por mayoría absoluta, previo Dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2.g) del mismo texto legal.

Debatido el asunto, visto el informe de la Secretaría General, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO. Solicitar a la Asamblea General la adhesión al Consorcio para la Solidaridad de la Provincia de Granada, aceptando esta Corporación expresamente los Estatutos por los que se rige el funcionamiento del mismo.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para que dirija solicitud de adhesión al Consorcio para la Solidaridad de la Provincia de Granada.

Generado debate, el Sr. Almenara García, del Grupo PSOE, expresa que cree que la adhesión ya se ha efectuado con anterioridad. El Sr. Vinuesa Pinos, Concejal con delegación en materia de Hacienda, afirma que se realizó una aportación presupuestaria, pero no se efectuó una adhesión formal.”

Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

## **10.- Ratificación del Decreto nº 576/06, de 20 de noviembre de 2006. Recurso Cont.Adm. denegación permuta Cerro Rodaderos-Castillo.-**

Área: Patrimonio

Expte relacionado: 2/05

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 28 de noviembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Se da lectura de la Resolución de Alcaldía aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 576/06, de 20 de noviembre, al objeto de su ratificación por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en aplicación del art. 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria).

“En Alhama de Granada a 20 de noviembre de 2006.

Vistas las necesidades de los servicios y

Resultando.- Que por Orden de 9 de junio de 2006, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, ha sido denegada la petición de este Ayuntamiento para la permuta del Cerro de “Los Rodaderos” por la finca urbana denominada “Castillo de Alhama” propiedad de la mercantil ADEPESA, S.A..

Resultando.- Que existen motivos más que suficientes para impugnar la Resolución adoptada por la Junta de Andalucía ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando.- Que es necesario el nombramiento de Abogado y Procurador a fin de que representen y defiendan a este Ayuntamiento en el procedimiento indicado.

Por la presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar a D. Miguel Ángel Mancheño Segarra como Abogado para que entable Contencioso-Administrativo contra la Resolución adoptada por la Junta de Andalucía por la que se deniega la permuta del Cerro “Del Naranja” y “Castillo de Alhama”.

SEGUNDO: Nombrar igualmente a D<sup>a</sup> Paz García de la Serrano Ruiz y a D<sup>a</sup> Raquel García Moneva, de Granada y Madrid respectivamente, como Procuradoras en el mismo contencioso.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a los interesados.”

Dictaminado el asunto por la Secretaría General, según dispone el art. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Debatido el asunto y sometido a votación, la Comisión dictamina por mayoría con los votos a favor de los cuatro Concejales/as presentes del Grupo PSOE y en contra de los dos Concejales presentes del Grupo PP, se eleve al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la Resolución de Alcaldía aprobada mediante Decreto nº 576/06, de 20 de noviembre, por la que se designa representación y defensa judicial para que se interponga Recurso Contencioso-Administrativo contra la denegación efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía mediante resolución de fecha 9 de junio de 2006, ha sido denegada la petición de este Ayuntamiento para la permuta del Cerro de “Los Rodaderos” por la finca urbana denominada “Castillo de Alhama” propiedad de la mercantil ADEPESA, S.A..

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acto a los interesados.”

Generado debate, la Concejala de IU, D<sup>a</sup> Dolores Iglesias, pregunta si este asunto ha sido dictaminado o llevado para su seguimiento a alguna Comisión Municipal,



contestando el Sr. Alcalde que efectivamente se trató en la última Comisión de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, a resultas de lo cual se ha dado cuenta por la Secretaría del dictamen. La Concejala de IU solicita copia de la resolución de la Consejería de Gobernación denegando la permuta, señalando el Sr. Alcalde que se informará en la próxima Comisión Informativa, a los efectos de que se pueda dar debida información a todos los Grupos Municipales.

Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta de acuerdo siete Concejales/as correspondientes al Grupo PSOE, y en contra cuatro Concejales/as de los Grupos PP e IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **A.4.- COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

##### **11.- Propuesta de innovación del planeamiento general, consistente en modificación de las NNSS en solar situado en C/ Blas Infante esquina C/ Enrique Tierno Galván.-**

Área: Urbanismo

Dpto: Planeamiento

Expte: 133/06

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

##### **12.- Proyecto de Actuación a propuesta de D. José y D<sup>a</sup> Carmen Ruiz Tomé para Cortijo para eventos sociales en Paraje Torre de la Gallina, Llano del Rubio. Expte 121/06.-**

Área: Urbanismo

Dpto: Proyectos Actuación

Expte: 121/06

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 28 de noviembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Con fecha 21 de junio de 2005, con el nº de entrada 2299, se presenta escrito por D. José y D<sup>a</sup> Carmen Ruiz Tomé, con DNI nº 77.474.123-A y 77.474.122-W, adjuntando Proyecto de Actuación de Cortijo para eventos sociales en la Parcela 7 del Polígono 7, Paraje Torre de la Gallina, Llano del Rubio ubicada en el término municipal de Alhama de Granada.

Constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Solicitud de fecha 21 de junio de 2005 (nº de entrada 2299), adjuntando proyecto sin visar.

SEGUNDO: Se complementa la solicitud aportando con fecha 8 de julio de 2005 proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Granada.

TERCERO: Con fecha 20 de octubre de 2005, se formula informe por la Oficina Técnica Municipal, señalando deficiencias en el proyecto presentado, dictaminándose el asunto en la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de igual fecha, requiriéndose a los interesados la subsanación de las mismas.

CUARTO: Con fecha 2 de junio de 2006 se aportan tres planos visados (registro de entrada nº 2528)

QUINTO. Se emite nuevo informe técnico con fecha 24 de octubre de 2006, concluyendo que el proyecto presentado cumple con la normativa para el suelo no urbanizable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto dado su carácter de infraestructuras y servicios, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del art. 42 LOUA.

SEGUNDO: A tenor de dicho artículo y la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, el trámite ambiental que resulte en su caso preceptivo y el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de los presentes, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. José y D<sup>a</sup> Carmen Ruiz Tomé, con DNI nº DNI nº 77.474.123-A y 77.474.122-W, para construcción de Cortijo para la realización de eventos sociales, en la Parcela 7 del Polígono 7, Paraje Torre de la Gallina, Llano del Rubio ubicada en el término municipal de Alhama de Granada.

Finca registral: finca nº 48, tomo 357, libro 125, folio 110, alta 5 del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.

Coordenadas UTM del centro de la finca:

X: 410305

Y: 4105209

SEGUNDO: Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

TERCERO: Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.”

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **13.- Aprobación inicial Ordenanza Prestación Compensatoria Suelo No Urbanizable.-**

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

## **A.5.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS**

### **14.- Mociones de los Grupos Políticos**

*A.- Moción del Grupo Municipal Socialista, con motivo del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.-*

Se presenta al Pleno para su consideración, una moción presentada por el Grupo PSOE, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 14 de noviembre de 2006, dando lectura de la misma, la Concejala D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana:

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A punto de cumplirse el segundo año de la aprobación por todos los grupos políticos en el Parlamento de la Ley Integral contra la Violencia de Género, y una vez puesta en marcha la práctica totalidad de los mecanismos que en ella se contemplan para hacerla efectiva, es el momento de preparar para el futuro las acciones que consigan erradicar el sufrimiento que esta terrible lacra supone en nuestra convivencia y dignidad social.

El Partido Socialista, sensible a las demandas de la ciudadanía, impulsó esta ley y el gobierno, dirigido por José Luis Rodríguez Zapatero, reconociendo la importancia de este dramático problema, hizo que fuera la primera Ley aprobada por su Ejecutivo.

Siendo como es la Violencia de Género un problema de primera magnitud que conmueve y afecta a toda la ciudadanía, es necesario que todas las fuerzas políticas aunemos esfuerzos y pongamos nuestro mejor empeño y voluntad para que, quienes la sufren recuperen su dignidad, su estabilidad emocional y sus derechos plenos de ciudadanía.

Ninguna Ley consigue sus fines de manera satisfactoria ni de forma inmediata sin que empape plenamente el tejido social al que va dirigido. Y menos ésta, que debe luchar contra atavismos machistas profundamente arraigados en nuestra cultura. Por ello y como requisito indispensable para que la Ley Integral contra la Violencia de Género sea totalmente útil, toda la Sociedad española debe esforzarse, tanto individual como colectivamente, en llevar a cabo una profunda labor de sensibilización, rechazo, prevención y educación que renueven y destruyan el silencio, la complicidad, el oscurantismo y la crueldad que emanan de esta violencia contra las mujeres.

Desde los hogares, en la escuela, en los centros de trabajo, en la Universidad y en todos y cada uno de los ámbitos nuestra sociedad, cada ciudadano, cada ciudadana y cada Institución, pública o privada, tienen el deber y la misión fundamental de cooperar para educar en Igualdad, sensibilizar a la ciudadanía, romper el cerco de silencio, prevenir el maltrato y denunciarlo desde sus primeras manifestaciones.

Son todas ellas responsabilidades que debemos asumir y no dejar pasar si queremos conseguir terminar con la Violencia de Género.

Por todo ello el Partido Socialista hace un llamamiento a todos los partidos políticos para conseguir los siguientes objetivos comunes:

Sostener con firmeza nuestra determinación de conseguir la libertad, la autonomía y la seguridad de las mujeres

Intensificar los esfuerzos para concienciar y sensibilizar a la ciudadanía contra estos delitos, a través de la próxima Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género

Mantener el compromiso unánime de las fuerzas políticas en contra de la Violencia de Género, evitando toda utilización partidista

Completar y mejorar la eficacia en la protección de las mujeres víctimas de la Violencia de Género, en el ámbito judicial, policial y de su entorno familiar y social.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada, presenta al Pleno Municipal la siguiente Moción:

**PRIMERO:** La necesidad de realizar charlas, coloquios, talleres y actividades, en coordinación con las instituciones escolares correspondientes, tendentes a sensibilizar tanto a padres y madres como al alumnado y profesorado, sobre la importancia de la prevención de los malos tratos y de la violencia de género.

**SEGUNDO:** Poner en práctica cursos de preparación para las fuerzas de seguridad locales específicos en coordinación con los cuerpos y fuerza de seguridad, tanto locales como de las CC.AA. (donde las hubiere), y/o nacionales, sobre el fenómeno de la Violencia de Género, su detección y erradicación.

**TERCERO:** Solicitar a la Consejería correspondiente de nuestra Comunidad Autónoma el asesoramiento y las subvenciones necesarias para poner en marcha, en el ámbito local, programas e infraestructuras para la erradicación de la Violencia de Género en nuestro Municipio.

**CUARTO:** Una vez aprobada esta Moción, sea elevada al Consejo de Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma.”

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

**URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

##### **URGENCIA.- Moción del PSOE de apoyo a la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.-**

Se presenta al Pleno para su consideración, moción presentada por el Grupo PSOE, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 28 de noviembre de 2006, dando lectura de la misma, el Teniente de Alcalde y Concejal D. Benito Vinuesa Pinos:

“En el año 2001, el Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves, propuso poner en marcha, en el marco de la Segunda Modernización, el proceso político para la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Una vez consolidada, nuestra Comunidad Autónoma necesitaba de un nuevo impulso para alcanzar mayores cotas de bienestar y progreso.

En este sentido, se hacía imprescindible la actualización de los contenidos del Estatuto, para adaptarlos a la nueva realidad andaluza, y dotarnos de nuevos instrumentos, en el marco estatutario, que nos permitan reforzar el autogobierno y el desarrollo económico, social y cultural de Andalucía.

El proceso político, iniciado aquel año 2001, ha culminado con la aprobación por el Congreso de los Diputados de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Este hecho, unido al alto grado de consenso conseguido en la votación, supone un acontecimiento histórico para nuestra Comunidad, y para todos los andaluces y andaluzas.

El texto, aprobado por el Congreso de los diputados, garantiza un Estatuto de Autonomía de máximos para Andalucía, en pie de igualdad con cualquier otra Comunidad Autónoma.

Pero además, esta reforma va a suponer:

- La consolidación de nuestro autogobierno en el marco de la Constitución.
- El fortalecimiento de los derechos sociales, las libertades, la solidaridad y la igualdad.
- El impulso de un desarrollo económico sostenible.
- El realce del papel de Andalucía en España y Europa.
- El reconocimiento de la labor de las Corporaciones Locales

Una vez finalizado su trámite en las Cortes Generales, serán los andaluces y andaluzas los que, en referéndum, tendrán la voz para ratificar esta Propuesta de Reforma de nuestro Estatuto.

Es, por tanto, el momento para que las Corporaciones Locales de Andalucía, que ya fueron protagonistas imprescindibles en el proceso de construcción de nuestra Autonomía, den un decidido apoyo al proceso de reforma, de tal manera que se transmita al conjunto de la ciudadanía la necesidad de que este nuevo Estatuto de Autonomía cuente con un amplio respaldo social.

Por ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Apoyar públicamente la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobada por el Congreso de los Diputados.

SEGUNDO: Impulsar actividades o actuaciones tendentes a dar a conocer, al conjunto de nuestros vecinos y vecinas, el contenido de la mencionada Propuesta.”

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

**URGENCIA.- Proyecto de Actuación a propuesta de Retevisión Móvil S.A.. en Paraje Llano Sarmiento, Parcela 12 del Polígono 6. Expte 95/06U.-**

Área: Urbanismo

Dpto: Proyectos Actuación

Expte: 95/06U

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 28 de noviembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Con fecha 3 de noviembre de 2006, con el nº de entrada 4653, se presenta escrito por D. Miguel Ángel Aranda Díaz, con NIE nº 50062547-B, en representación de Retevisión Móvil S.A., con C.I.F. nº A61719274, adjuntando Proyecto de Actuación de Estación Base de de Telefonía Móvil de la Red GSM en la Parcela 12 del Polígono 6 ubicada en el término municipal de Alhama de Granada.

Constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Solicitud de fecha 3 de noviembre de 2006 (nº de entrada 4653).

SEGUNDO: Con fecha 13 de noviembre de 2006, se formula informe por la Oficina Técnica Municipal, concluyendo que el proyecto presentado cumple con la normativa para el suelo no urbanizable.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: El art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto dado su carácter de infraestructuras y servicios, no

procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del art. 42 LOUA.

SEGUNDO: A tenor de dicho artículo y la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, el trámite ambiental que resulte en su caso preceptivo y el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de los presentes, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Miguel Ángel Aranda Díaz, con NIE nº 50062547-B, en representación de Retevisión Móvil S.A., con C.I.F. nº A61719274, para instalación de estación base de telefonía móvil de la Red GSM en Parcela nº 12 del Polígono 6 del término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

TERCERO: Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.”

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

**URGENCIA.- Proyecto de Actuación a propuesta de D. Javier Miranda Molina para vivienda vinculada a explotación agrícola en Paraje “Peña Conejo”, Polígono 16, parcela 361 y Polígono 22, parcelas 3 y 63. Expte 244/06U.-**

Área: Urbanismo

Dpto: Proyectos Actuación

Expte: 244/06U

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 28 de noviembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Con fecha 20 de octubre de 2006, con el nº de entrada 4442, se presenta escrito por D. Javier Miranda Molina, con DNI nº 74661212S, adjuntando Proyecto de Actuación para vivienda vinculada a explotación agrícola en Paraje “Peña Conejo”,

Polígono 16, parcela 361 y Polígono 22, parcelas 3 y 63 ubicadas en el término municipal de Alhama de Granada.

Constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Solicitud de fecha 20 de octubre de 2006 (nº de entrada 4442).

SEGUNDO: Con fecha 10 de noviembre de 2006, se formula informe por la Oficina Técnica Municipal, concluyendo que el proyecto presentado cumple con la normativa para el suelo no urbanizable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto dado su carácter de infraestructuras y servicios, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del art. 42 LOUA.

SEGUNDO: A tenor de dicho artículo y la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, el trámite ambiental que resulte en su caso preceptivo y el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de los presentes, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Javier Miranda Molina, con DNI nº 74661212-S, para para vivienda vinculada a explotación agrícola en Paraje “Peña Conejo”, Polígono 16, parcela 361 y Polígono 22, parcelas 3 y 63 ubicadas en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

TERCERO: Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.”

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:



**URGENCIA.- Propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia para el impulso de la formación abierta, libre y a través de Internet (Aula Mentor).-**

Área: Relaciones interadministrativas

Expte: 125/2006

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 28 de noviembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de Convenio administrativo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para el impulso de la formación abierta, libre y a través de Internet, y habiéndose recibido propuesta del mismo en este Ayuntamiento.

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Capítulo IX, art. 66.1 indica que “La Educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de 18 años, la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional”.

Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: “El Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

Competencias del Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre, así como para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en los términos previstos

en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Administración [Estatal/Autonómica] no existe un procedimiento general regulado al efecto en la Legislación de régimen local, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Una vez negociado y elaborado el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Administración Estatal o Autonómica, por Providencia de Alcaldía se solicitará que se emita informe sobre la conformidad del mismo con el Ordenamiento Jurídico aplicable. Si el citado informe es favorable, previo Dictamen de la Comisión Informativa, se elevará al Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de este lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

B. El Convenio administrativo de colaboración se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, en virtud de lo estipulado por los artículos 47.2.h) y 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, al ser la Administración Autonómica la promotora del Convenio.

C. Una vez realizados los trámites anteriores, y aprobado por el Pleno, deberá firmarse por las partes el texto del Convenio administrativo de colaboración.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para impulso de la formación abierta, libre y a través de Internet, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios, remitiendo copia por duplicado del Convenio firmado por la Alcaldía al Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**URGENCIA.- Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento** excepcionando de usos no permitidos en el Polígono Industrial, la actividad de elaboración de vinos, a instancia de la SCA Vinícola Alhameña Sierra Tejada.-

Área: Urbanismo

Dpto.: Planeamiento

Expte: 123/06

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 28 de noviembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el escrito presentado por D. Rafael Morales Valenzuela, con DNI nº 24132378-L, en representación de la Sociedad Cooperativa Andaluza Vinícola Alhameña Sierra Tejada y a la vista de lo dispuesto por el art. 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cabe señalar que nos encontramos ante un procedimiento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes por lo que el referido procedimiento deberá adecuarse a lo dispuesto para el procedimiento de elaboración y revisión de los referidos Planes Generales.

#### HECHOS

Primero.-El ámbito conocido como Polígono industrial, durante el tiempo transcurrido desde la aprobación definitiva de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, que datan de 1989, ha sufrido diversas transformaciones derivadas de la implantación de usos por el cambio de ciclo económico y por tanto la no coordinación de la situación real derivada de las instalaciones y actividades económicas implantadas en el referido ámbito, con las previstas como uso característico en el planeamiento general existente en su momento de elaboración y aprobación.

Como se señala en la propuesta de modificación de las NNSS, son muchas las actividades que son propias a desarrollar en un Polígono Industrial, para así poder dar contenido a este espacio y mejorar la economía del entorno donde se ha construido. Todo ello debe regirse por una serie de normas que velen por el buen funcionamiento del mismo y prestar un especial cuidado en el tratamiento de vertidos y residuos que no generen problemática en el medio ambiente, a las demás empresas ubicadas en dicho polígono o a los ciudadanos del Municipio.

La actividad que desarrolla la Sociedad Cooperativa Andaluza Vinícola Alhameña Sierra Tejada, presenta una solicitud en este Ayuntamiento a fin de que se modifique la normativa que no permite la elaboración de vinos en este polígono industrial. La fundamentación de la que parte la entidad proponente se debe a dos motivos principalmente:

1º La actividad que se realiza en la bodega es de una gran variedad, dado que va desde el seguimiento de los diferentes viñedos, recepción de la uva, prensado de la misma, fermentación, embotellado y almacenamiento. Todas estas actividades son inócuas y no producen ningún tipo de residuo que pueda afectar al entorno en sí, ni al medio ambiente. Por ello se propone que la bodega pueda realizar la elaboración de vinos, como una actividad más dentro de las diferentes actuaciones que realiza. De hecho, en la propuesta se cita la existencia de informe medioambiental favorable en el que se permite el desagüe de la bodega a la red de alcantarillado público, por no verter sustancias tóxicas.

2º Las actividades que realiza la bodega no son desconocidas dentro del Municipio, pues hay diferentes lagales dentro del caso urbano y realizan las actividades propias de una bodega, ya que éstos están dedicados a la elaboración del vino. Estas “pequeñas bodegas” cuentan con una gran tradición y es conocido el producto de las mismas “vino del terreno” en diferentes puntos de nuestra geografía española.

Termina la justificación de la propuesta manifestando que no se desprenden residuos que puedan alterar el normal desenvolvimiento de la vida diaria.

SEGUNDO.-Al ser los usos actualmente existentes no permisibles según las Normas Subsidiarias de Planeamiento, pero existiendo la voluntad de la Corporación municipal de legalizar la referida situación tal y como se acredita por la suscripción de un contrato de arrendamiento entre los titulares de las actividades económicas no amparadas por el planeamiento y la Corporación, por la que ésta se compromete a iniciar la tramitación puntual del planeamiento general, que ampare las actividades allí señaladas, se requiere para la adecuación a Derecho de dichas actividades y para permitir su posterior legalización mediante las licencias correspondientes, realizar los trámites necesarios para la modificación puntual del vigente planeamiento general.

TERCERO.-A los efectos de dicha modificación se inició expediente administrativo a través de Providencia de incoación suscrita por la Alcaldía-Presidencia en la cual se ordenaba la realización de los trabajos técnicos y jurídicos necesarios para la tramitación de un expediente de modificación del planeamiento general en el ámbito conocido como Polígono Industrial de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Mediante informe de los Servicios Técnicos Municipales se señala la viabilidad de la referida modificación.

Igualmente se emite informe con carácter preceptivo de la Secretaría General del Ayuntamiento, señalándose los requisitos sustantivos y legales del procedimiento, así como el cauce procedimental, órgano competente y quórum necesario del acuerdo para adoptar la referida modificación.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El artículo 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 1346/1976 de 9 de abril, establece: "Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes,

proyectos, programas, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación.

Sin embargo, cuando la modificación tendiera a incrementar el volumen edificable de una zona, se requerirá para aprobarla la previsión de los mayores espacios libres que requiera el aumento de la densidad de población.", siendo dicha norma de aplicación supletoria sobre lo dispuesto en la 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que conforme la doctrina determinada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, es de aplicación directa.

Por otra parte, debemos señalar que en el presente supuesto de modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Alhama de Granada en el ámbito conocido como Polígono Industrial no existe una variación que implique aumento de volumen edificable, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el citado artículo 49.2)

SEGUNDO.-Igualmente el artículo 161 del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio por el cual se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para el desarrollo de la referida Ley del Suelo señala lo anteriormente descrito completándose con lo previsto por el artículo 162 de la citada norma, referida a modificaciones que supongan la alteración de zonas verdes (cuestión ésta que no afecta a la innovación propuesta).

TERCERO.-El artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la competencia para la aprobación mediante acuerdo del Pleno con la mayoría absoluta de éste (artículo 47.3.i) para la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos por la legislación urbanística.

CUARTO.-El artículo 22.2.c) de la citada LRBRL otorga al Pleno la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

QUINTO.-El artículo 54.1.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local exige informe previo del Secretario y, en su caso, del Interventor en los supuestos en que el acuerdo a adoptar requiera de mayoría especial, como es en el presente caso, supuesto éste en el que nos encontramos, no siendo necesario informe del Interventor municipal en el presente supuesto por no existir condicionamientos económicos en la modificación propuesta.

Debatido el asunto, la Comisión a la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Corporativo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alhama de Granada en el ámbito conocido Polígono Industrial posibilitando como usos admisibles la elaboración de vinos.

SEGUNDO: Ordenar la suspensión cautelar de licencias por un plazo de un año o hasta la aprobación definitiva de la presente modificación en el ámbito afectado por este expediente.

TERCERO. Abrir un período de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y se anunciará, además,

en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

CUARTO. Requerir informe a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en los términos exigidos en los arts. 31.2.c) y 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, remitiendo a dicho organismo copia completa del expediente.”

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

**URGENCIA.- Solicitudes de participación en los Programas de Formación Profesional Ocupacional de 2007 y de Centro homologado para impartir Cursos de F.P.O..-**

Área: Subvenciones y Programas

Dpto: Formación Profesional Ocupacional

Expte: 135/06

Vista la Orden de 9 de noviembre de 2005 publicada en el BOJA nº 222 de 14 de noviembre de 2005 de adecuación de diversas Órdenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que se adecúa a la Orden de 12 de diciembre de 2000 de convocatoria y desarrollo de los programas de formación profesional ocupacional (BOJA nº 146 de 19.12.2000), modificada por la Orden de 17 de febrero de 2003 (BOJA nº 50, de 14 de marzo de 2003).

Considerando que el Municipio, para la gestión de sus respectivos intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tomada razón de las condiciones establecidas para la ejecución de las acciones de F.P.O. exigidas en el Decreto 204/97, de 3 de septiembre, y normativa de convocatoria y desarrollo, comprometiéndose esta Corporación a su cumplimiento.

De conformidad con lo anterior, sin que se genere debate y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal ACUERDA, por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO: Solicitar al Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, participar en los Programas de Formación Profesional Ocupacional de 2007 que se indican a continuación:

ENAE20 Instalador de Sistemas de Energía Solar Térmica

HOTX02CCC Hostelería

SSCF10 Formador Ocupacional  
IFCX0304 Diseñador web y multimedia  
SSCS30 Auxiliar de Ayuda a Domicilio

SEGUNDO: Solicitar ser Centro Homologado por la Consejería de Empleo para impartir Cursos de FPO en las especialidades anteriormente mencionadas. Las instalaciones a homologar son las que encuentran en el futuro Centro de Formación.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que realice y firme en representación de la Corporación cuantos actos y gestiones sean necesarios para la ejecución de los acuerdos anteriormente adoptados.

CUARTO: Certifíquese el presente acuerdo y dése traslado de la misma a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía con el resto de documentación del expediente de su razón, para que surta los efectos oportunos.

## **B) PARTE DE CONTROL**

### **15.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía desde el último Pleno ordinario.-**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 547/2006 hasta el 593/2006 ambos inclusive.

#### DECRETO N° 547/06

Área: Urbanismo  
Dpto: Licencias de Obras  
Expte.: 243/06  
Promotor: El Ventorro Turismo Rural S.C.A.  
Situación: Ctra. De Játar, Km. 2

Asunto: Licencia de obras para Reforma y adaptación de cuevas para ampliación de hotel El Ventorro, a instancia de El Ventorro Turismo Rural SCA.-

En relación con la licencia de obras para Ampliación de Actividad Turística Recreativa presentada por El Ventorro, Turismo Rural S.C.A., en el que constan los siguientes

#### RESUELVO:

PRIMERO: Conceder licencia urbanística a "El Ventorro Turismo Rural S.C.A.", representada por D. Juan Manuel Miranda Molina para efectuar obras de "Reforma y adaptación de cuevas para ampliación de hotel El Ventorro en Carretera de Játar km. 2, Ventorrillo, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

Proyecto para reforma y adaptación de cuevas para ampliación de Hotel "El Ventorro", redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Rivera Navarro, visado con fecha 8 de marzo de 2006 por el Colegio Oficial correspondiente.

Arquitecto Técnico: D. Francisco M. Rivera Navarro, a tenor de comunicación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada de 13 de marzo de 2006, registrada de entrada en este Excmo. Ayuntamiento el día 23 de marzo de 2006 (n° 1314).

#### DECRETO N° 548-A/2006.

Por permiso de asuntos propios del actual Secretario D. Carlos Bullejos Calvo, nombrando al Funcionario de este Ayuntamiento D. Antonio Revelles Cervera, como Secretario

Acctal del Ayuntamiento por el periodo desde el 30 de Octubre al 01 de Noviembre del 2006 (tres días), con derecho al cobro del Complemento de Destino y Complemento Específico, de conformidad con el Convenio Marco de los Funcionarios del Ayuntamiento.

DECRETO N° 548-B/2006.

En Alhama de Granada a 30/10/2006.

Vista la solicitud presentada por D/Dña. Antonio Rojo García, con el D.N.I. N° 74625833X, mayor de edad , con domicilio en Alhama de Granada (Granada), en la calle Carretera de Loja, en petición de que se le expida Tarjeta de Armas para una Carabina de Aire Comprimido, marca Gamo, calibre 4,5, número 04-1C-471360-06, la cual ha sido adquirida en Archidona (Málaga).

Vistas las competencias que me confiere el artículo 105 del reglamento d3e Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero.

RESOLUCION.- Expídase al interesado la Tarjeta de Armas Tipo B para Carabina de Aire Comprimido (Categoría 4º).

DECRETO N° 549/2006.

En Alhama de Granada a 30/10/2006.

Vista la solicitud presentada por D/Dña. Emilio José Molina Olmos, con el D.N.I. N° 74634559L, mayor de edad , con domicilio en Alhama de Granada (Granada), en la calle Juan Ramón Jiménez, en petición de que se le expida Tarjeta de Armas para una Carabina de Aire Comprimido, marca Nórica, calibre 4,5, número 34151-05, la cual ha sido adquirida en Huétor Tajar (Granada).

Vistas las competencias que me confiere el artículo 105 del reglamento d3e Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero.

RESOLUCION.- Expídase al interesado la Tarjeta de Armas Tipo B para Carabina de Aire Comprimido (Categoría 4º).

DECRETO N° 550/06

Área: Urbanismo

Dpto: Licencias de Obras

Expte.: 18/05

Promotor: Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Los Tajos

Situación: Polígono 6, Parcelas 491, 493 y 195

Asunto: Licencia de obras para Proyecto de Traslado y Mejora de las Instalaciones de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Los Tajos, a instancia de dicha entidad

En relación con la solicitud presentada por la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Los Tajos, con fecha 27 de enero de 2005 y nº de entrada 374, referente al Proyecto de Traslado y Mejora de las Instalaciones, constando los siguientes

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder licencia urbanística a “Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Los Tajos”, para efectuar obras de “Traslado y Mejora de las Instalaciones de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Los Tajos”, en Polígono 6, Parcelas 491, 493 y 495 del Catastro de Rústica de Alhama de Granada, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

Proyecto para Traslado y Mejora de las Instalaciones, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Rafael Ángel Domínguez Cortés, visado con fecha 27 de enero de 2005 por el Colegio Oficial correspondiente.

Dirección Facultativa: D. Rafael Ángel Domínguez Cortés, a tenor de comunicación efectuada de fecha 26 de enero de 2005.

DECRETO N° 551/2006.



Concediendo a Dña. Carlina Ocampo Ortegón, vecina de Alhama de Granada, con domicilio en C/ Magistrado Francisco Morales, 1, la Licencia de apertura para la actividad de “Venta Menor de Chucherías”, en Ctra. Vélez Málaga Nº 1.

DECRETO Nº 552/06

Área: Contratación

Dpto: Consultoría y Asistencia Técnica

Expte: 110/06

Asunto: Contrato menor Diagnóstico Ambiental municipal de Alhama de Granada y puesta en marcha de la Agenda 21 Local

Visto el expediente tramitado para la contratación de la consultoría y asistencia técnica de Diagnóstico Ambiental municipal de Alhama de Granada y puesta en marcha de la Agenda 21 Local, mediante la modalidad de contrato menor.

PRIMERO. Adjudicar, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la empresa NAJARRA INGENIERÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.L. con número de CIF B-18539973, y domicilio social en Granada c/ San Antón, n.º 4, 1º A, Oficinas 7 y 8, la contratación de la consultoría y asistencia consistente en Diagnóstico Ambiental municipal de Alhama de Granada y puesta en marcha de la Agenda 21 Local, cuyo importe asciende a 9.000 euros, IVA incluido, a la vista del presupuesto que consta en el expediente.

SEGUNDO. Autorizar el gasto correspondiente a la adjudicación del contrato de la consultoría y asistencia, con cargo a la partida 1.533.22706 “Mejora del Medio Natural Estudios y Trabajos Técnicos del vigente Presupuesto Municipal, ya que el importe de los mismos no supera en ningún caso las cantidades establecidas en el artículo 201 de la LCAP.

DECRETO Nº 553/06

Área: Urbanismo

Dpto.: Licencias de Obras

Expte: 111/06

Asunto: Informe sobre innecesariedad de parcelación

En relación con la solicitud presentada con fecha 27 de junio de 2006 (entrada nº 2901) por D. José Arias Castellano, con DNI nº 74621182-M, en nombre y propio y ejerciendo representación de sus dos hermanos D. Juan Miguel y Dª María Isabel Arias Castellano Comunidad de Bienes, se adjunta escritura de donación de finca/s rústica/s, autorizada ante el Notario D. Juan Ignacio Rodrigo Hernández, con el protocolo nº 683, de fecha 4 de mayo de 2006, solicitándose declaración de innecesariedad de parcelación urbanística.

La/s finca/s son las siguiente/s:

Finca rústica, Suerte de tierra de labor secano, plantada de olivos, en el Paraje de Matajacas, término de Alhama de Granada; con una cabida de diecinueve áreas, ochenta y siete centiáreas, de las que diecisiete áreas, cincuenta y una centiáreas, son de labor y el resto de doscientos treinta y seis metros cuadrados ocupados por una edificación y eras. Referencia catastral: 18014A007000520000PQ.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación urbanística derivada del negocio jurídico de donación de la finca descrita en la parte expositiva protocolizada en escritura pública de fecha 4 de mayo de 2006, al no observarse división de terrenos ni la concurrencia de la presunción legal establecida en el art. 66.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, en tanto que la presente adquisición de los terrenos por una comunidad de bienes no revela parcelación urbanística, dejándose constancia en la escritura pública de las siguientes advertencias:

Que los usos y aprovechamientos de las fincas son los que determina la Ley con arreglo a la calificación urbanística

Que la Comunidad que se ha formado es la ordinaria o por cuotas proindiviso. El derecho adquirido es ideal y abstracto sobre la totalidad de las fincas; cualquier acto de asignación del uso o aprovechamiento con carácter exclusivo a una porción de su terreno se equipara a parcelación urbanística

Cualquier acto de división, segregación o construcción dentro de las fincas descritas, necesita la previa obtención de la licencia municipal o declaración formal de su innecesariedad, siendo, en todo caso, nulas de pleno derecho, las porciones o asignaciones de uso si las fincas están calificadas como no urbanizables.

#### DECRETO Nº 554/2006

Nombrando al Funcionario de este Ayuntamiento D. Antonio Revelles Cervera, como Secretario Acctal del Ayuntamiento por el periodo desde el 06 al 12 de Noviembre del 2006 (siete días), con motivo de asistencia del actual Secretario D. Carlos Bullejos Calvo a Curso de Perfección, con derecho al cobro del Complemento de Destino y Complemento Específico, de conformidad con el Convenio Marco de los Funcionarios del Ayuntamiento.

#### DECRETO Nº 555/2006.

Por la presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Proyecto técnico de construcción de Guardería en el Municipio de Alhama de Granada y Dirección de Obra.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, obrante en el expediente.

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria que corresponda en el presupuesto vigente para este Ayuntamiento.

CUARTO. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación de la Consultoría y Asistencia Técnica por procedimiento negociado sin publicidad, en concordancia con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que es objeto de aprobación en la presente Resolución, solicitando oferta a las empresas sin que su número sea inferior a tres capacitadas para la realización del objeto del contrato.

#### DECRETO Nº 556/2006

Por medio de la presente vengo en RESOLVER:

Primero.- Adjudicar definitivamente el Contrato de Consultoría y Asistencia para la Dirección Técnica de las obras de Transformación de Infravivienda, en Alhama de Granada.

Segundo.- El precio de la adjudicación se fija en la cantidad de CUARENTA MIL (40.000,00) Euros.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de DIEZ días comparezca en este Ayuntamiento a los efectos de formalizar el Contrato correspondiente, debiendo presentar resguardo de haber constituido la fianza definitiva por importe del 4% de la adjudicación (1.600,00 Euros).

#### DECRETO: 557/06

Conceder a SDAD. COOP. AND. AGRICOLA LOS TAJOS

DNI F-18029579 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.

254/06 de fecha 16/09/2005 consistente en

HACER ZANJA POR EL CAMINO QUE UNE LAS INSTALACIONES CON LAS ALPECHIENRAS

en PARCELAS 491, 493 Y 495 DEL POLIGONO 6

DECRETO: 558/06

Conceder a SDAD. COOP. AND. AGRICOLA LOS TAJOS  
DNI F-18029579 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
255/06 de fecha 27/10/2006 consistente en  
PASO EN EL BARRANCO LOS PILONES,  
en POLIGONO 6, PARCELAS: 491, 493 Y 495

DECRETO: 559/06

Conceder a MARMOLES PEREZ RAMDO  
DNI B29409240 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
252/06 de fecha 26/10/2006 consistente en  
PONER 3 LAPIDAS A LOS NICHOS 368,367 Y 374, en CEMENTERIO

DECRETO Nº 560/06.-

Área: Urbanismo. Dpto: Licencias de Obras. Expte.: 187/06

Promotor: Comunidad de Propietarios Edif.. Sierra Tejeda. Situación: C/ Pablo Picasso, 5

Asunto: Licencia de obras para delimitación de calle privada en C/ Pablo Picasso, 5, a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Sierra Tejeda.-

En relación con la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios del Edificio Sierra Tejeda, con fecha 21 de agosto de 2006 y nº de entrada 3624, referente a delimitación de calle privada con postes metálicos en C/ Pablo Picasso, nº 5, constando los siguientes

PRIMERO: Conceder licencia urbanística a la Comunidad de Propietarios del Edificio Sierra Tejeda para efectuar obras de instalación de pilonas para delimitación de calle privada en Pablo Picasso, nº 5 de esta localidad, con sujeción a la memoria descriptiva presentada

DECRETO Nº 561/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

Dº./D Lucas Raya Ruiz

D.N.I, /C.I.F. nº 24812879L

Domicilio Cl/. Sefora 15

Localidad 18120 – Alhama de Granada

2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)

Calle: Mesa del Baño 20

Localidad Alhama de Granada

DECRETO Nº 562/2006.

En Alhama de Granada a ocho de Noviembre de dos mil seis.

Vista la solicitud presentada con fecha 24-October-2006 por la Sociedad Cooperativa Agrícola “Los Tajos”, con C.I.F. Nº F-18029579, y con domicilio social en Ctra. de Loja, S/N, en petición de que las licencias de instalación y funcionamiento de las actividades de “Envasado de Aceite”, tramitada en Exp. Nº 45/87, “Envasado de Legumbres” tramitada en Exp. Nº 21/87 y “Venta Menor de Productos Fitosanitarios”, tramitada en Exp. Nº 6/99, todas ellas ubicadas en Ctra. de Loja, S/N, sean dadas de Baja por motivo de haberse trasladado las mismas al Polígono 6, Parcelas 491, 493 y 495, habiéndose obtenido las licencias correspondientes.

Por la presente vengo en RESOLVER:

Primero.- Acceder a la petición formulada y, por tanto, anular las licencias anteriormente indicadas, dejándolas sin efecto alguno.

DECRETO Nº 563/2006.

Vista la Solicitud presentada con fecha 09-Noviembre-2006 por D./Dña. Rosario Márquez García, vecino/a de Alhama de Granada, con domicilio en C/ Agua, 57, y con D.N.I. N° 24.164.471-G, en petición de que la Licencia de Apertura para la actividad de “Joyería y Reparación de Relojes”, en C/ Fuerte 8, que en la actualidad se encuentra a nombre de D. Luis Ariza Royo, sea traspasada a su nombre, para lo cual el actual propietario de la licencia ha dado su consentimiento expreso.

RESOLUCION.- Se traspasa la Licencia de apertura de la actividad de “Joyería y Reparación de Relojes”, sito en C/ Fuerte, 8, a nombre de Dña. Rosario Márquez García.

DECRETO N° 564/06

Área: Urbanismo

Dpto: Licencias de Obras

Expte.: 243/06

Promotor: El Ventorro Turismo Rural S.C.A.

Situación: Ctra. De Játar, Km. 2

Asunto: Licencia de obras para Reforma y adaptación de cuevas para ampliación de hotel El Ventorro, a instancia de El Ventorro Turismo Rural SCA.-

En relación con la licencia de obras para Ampliación de Actividad Turística Recreativa presentada por El Ventorro, Turismo Rural S.C.A., en el que constan los siguientes

Advertido error material en el encabezado de la Resolución de Alcaldía n° 547/06 de 27 de octubre de 2006, donde figura lo siguiente:

HE RESUELTO:

PRIMERO: En la resolución aprobada mediante Decreto n° 547/06 de fecha 27 de octubre de 2006, por la que se concedía licencia de obras a “El Ventorro Turismo Rural SCA”, en el encabezado donde dice:

“En relación con la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios del Edificio Sierra Tejeda, con fecha 21 de agosto de 2006 y n° de entrada 3624, referente a delimitación de calle privada con postes metálicos en C/ Pablo Picasso, n° 5, constando los siguientes”

Debe decir:

“En relación con la solicitud presentada por El Ventorro Turismo Rural SCA, con fecha 23 de marzo de 2006 y n° de entrada 1314, referente a licencia para efectuar obras de Reforma y adaptación de cuevas para ampliación de hotel El Ventorro, constando los siguientes”

SEGUNDO: En cuanto a la parte expositiva y dispositiva del citado acto administrativo, se mantiene en sus propios términos.

DECRETO N° 565/2006

DISPONGO:

Modificar créditos del Presupuesto vigente, mediante la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de función y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.432.131	RET. LABORAL EVENTUAL ELEC. JARD. OBRAS. LIMP.	40.000 €
	TOTAL	40.000 €

Bajas en Partida de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.313.14106	CENTRO DE MUJER.	40.000 €
	TOTAL	40.000 €

DECRETO N° 566/06

Área: Contratación

Dpto: Consultoría y Asistencia Técnica

Expte.: 109/06

Asunto: Rectificación de error material en resolución de aprobación de expte. de contratación de redacción de proyecto de Guardería y Dirección de Obra.

HE RESUELTO:

PRIMERO: En la resolución aprobada mediante Decreto nº 555/06 de fecha 6 de noviembre de 2006, por la que se procedía a la aprobación del expediente de contratación nº 109/06, de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Proyecto Técnico de Guardería Infantil y Dirección de Obra, se subsanan los siguientes errores materiales o de transcripción.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula nº 31, figura por error material de transcripción el Municipio de Almería, debiendo figurar el Municipio de Alhama de Granada.

En el modelo de proposición económica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluido en la cláusula 10.3, donde dice:

“realizando la siguiente oferta por importe de .... Euros, en el plazo de ...”.

Debe decir:

“realizando la siguiente oferta por importe de .... Euros (IVA incluido), en el plazo de ...”.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas, cláusula 1ª, se elimina lo siguiente, quedando el resto de la cláusula en sus propios términos.

“(incluyendo los estudios geológicos y geotécnicos, y los ensayos y estudios para analizar la patología de las edificaciones existentes, que fuera necesario realizar)”.

Se elimina la Cláusula 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que recoge las “Bases para la redacción del Estudio de Seguridad y Salud”, al no ser integrante de la presente contratación.

SEGUNDO: En cuanto a la parte expositiva y dispositiva del citado acto administrativo y el resto del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se mantiene en sus propios términos.

#### DECRETO Nº 567/2006

Área: Organización y Funcionamiento

Dpto.: Sustitución de Alcaldía

Asunto: Resolución de sustitución de Alcalde por ausencia temporal

RESUELVO:

PRIMERO: Disponer que durante mi ausencia del Municipio durante los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2006, se haga cargo de las correspondientes funciones como Alcalde Accidental el Primer Teniente de Alcalde Sr. D. Benito Vinuesa Pinos, en los términos que prevé el art. 47 del R.D. 2568/1986 citado, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

#### DECRETO Nº 568/2006

Habiéndose incoado procedimiento administrativo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al objeto recoger la bonificación para titulares de familias numerosas contenida en el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, así como para efectuar otras correcciones de orden técnico, fue aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión del día 28 de septiembre de 2006.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 192, de fecha 9 de octubre de 2006 y en el Tablón de Anuncios, por un periodo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, DISPONGO:

PRIMERO: Considerar definitivamente aprobado, con fecha 15 de noviembre de 2006, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 28 de septiembre de 2006, presentando, tras la modificación aprobada, la siguiente redacción:

DECRETO: 569/06

Conceder a ROMERO VICARIO, BERNARDINO  
DNI 24087859M la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
188/06 de fecha 22/08/2006 consistente en  
REPARACION DE CUBIERTA SEGÚN MEMORIA  
en C/ SAN DIEGO, 2

DECRETO: 570/06

Conceder a REINA CRESPO, DAMIAN  
DNI 24262127W la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
85/06 de fecha 19/04/2006 consistente en  
HACER EXPLANACION EN TERRENO DE 400 M2, PARA DESAHOGO  
SEGÚN CROQUIS en POLIGONO 20, PARCELA 101

DECRETO: 571/06

Conceder a ARAGON BAEZA JUAN ALFONSO  
DNI 25073948S la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
74/05 de fecha 20/04/2005 consistente en  
COBERTIZO DE 40 M2. en POLIGONO 25, PARCELA 238

DECRETO: 572/06

Conceder a RAYA ORTEGA, FRANCISCO JAVIER  
DNI 24210819F la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
61/06 de fecha 17/03/2006 consistente en  
REFUERZO DE PARAMENTOS Y SUSTITUCION DE CUBIERTA EN  
EDIFICACIÓN EXISTENTE en POLIGONO 17, PARCELA 312

DECRETO: 573/06

Conceder a RODRIGUEZ CARROZA, RAFAEL DNI 8669495J la  
licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
178/06 de fecha 07/08/2006 consistente en  
QUITAR CHIMENEA INTERIOR, Y CAMBIAR VENTANA POR OTRA  
IDENTICA. ARREGLO 2 M2 TEJADO, CAMBIO DE SOLERIA

DECRETO: 574/06

Conceder a SANCHEZ CASTILLO, JUAN  
DNI 38991714 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
193/06 de fecha 28/08/2006 consistente en  
PONER 220 M. DE MALLA GANADERA O CINEGETICA  
CONDICIONADA A INFORME ADJUNTO  
en POLIGONO 6, PARCELA 515

DECRETO N° 575/2006

En Alhama de Granada a catorce de Noviembre de dos mil seis.

Vistas las necesidades de los Servicios y por la necesidad de que el actual Secretario D. Carlos Bullejos Calvo le es necesario ausentarse del Ayuntamiento por un día, se hace necesario el nombramiento de Secretario Acctal. del Ayuntamiento y por el tiempo que va a durar su ausencia.

Por la presente vengo en RESOLVER:

Primero.- Nombrar al Funcionario de este Ayuntamiento D. Antonio Revelles Cervera, como Secretario Acctal del Ayuntamiento para el día 15 de Noviembre de 2006 (1 día), con derecho al cobro del Complemento de Destino y Complemento Específico, de conformidad con el Convenio Marco de los Funcionarios del Ayuntamiento.

DECRETO Nº 576/2006.

Por la presente vengo en RESOLVER:

Primero.- Nombrar a D. Miguel Angel Mancheño Segarra como Abogado para que entable Contencioso Administrativo contra la Resolución adoptada por la Junta de Andalucía por la que se deniega la permuta del cerro "Del Naranjo" y "Castillo de Alhama"

Segundo.- Nombrar igualmente a Dña. Paz García de la Serrano Ruiz y a Dña. Raquel García Moneva, de Granada y de Madrid respectivamente, como Procuradoras en el mismo contencioso.

DECRETO Nº 577/2006.

En Alhama de Granada a veinte de Noviembre de dos mil seis.

Visto el escrito presentado con fecha 14-Noviembre-2006 por D. CHRISTOPHER ROBERT BRISTOW, con D.N.I. Nº X-1192267-Q, y con domicilio a efecto de notificaciones en Alhama de Granada, C/ Guillén, 6, en petición de Autorización para hacer una grabación de cine para una película dedicada a baile y canciones, en el Paseo del Cisne, el próximo día 25 de Noviembre actual, durante todo el día.

Por la presente, vengo en RESOLVER:

Primero.- Acceder a la petición formulada.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al peticionario y a la Policía Local.

DECRETO 578/06.-

Visto el Expediente instruido a instancias de D. SALVADOR CASTILLO RECIO, en solicitud de LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION, presentada ante este Ayuntamiento con el nº de entrada 4698 y fecha 07/11/2006.

Visto el Informe de la Arquitecto Municipal D. Francisco Luís Martín Márquez, del 17-11-06.

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al solicitante mencionado LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION para el inmueble de Nave de Ordeño y Lechería., situado en la Parcela, nº. 353, del Polígono 9, de este Término Municipal.

DECRETO: 579/06

Conceder a PEREZ CASERO, ELEUTERIA  
DNI 23537562 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
147/06 de fecha 08/06/2006 consistente en  
REHABILITACION DE VIVIENDA SEGÚN PROYECTO  
en C/ AGUA, 4

DECRETO: 580/06

Conceder a SANCHEZ PEREZ, JOSE ANTONIO  
DNI 24180207E la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
206/06 de fecha 21/09/2006 consistente en  
NAVE AGRICOLA, DE 40 M2. en POLIGONO 21, PARCELA 375

DECRETO: 581/06

Conceder a NEGRO TORRES, JOSE  
DNI 74591628Y la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
98/06 de fecha 26/04/2006 consistente en  
CASETA DE APEROS AGRICOLAS, DE 40 M2. CON SU CAMINO DE  
ACCESO DENTRO DE LA PARCELA  
en POLIGONO 21 PARCELA 163, PAGO L.CUBO

DECRETO: 582/06

Conceder a GOMEZ PEREZ, JOSE CARLOS  
DNI 74634554Z la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
242/06 de fecha 17/10/2006 consistente en  
PONER MALLA GANADERA 250 M. APROX. En POLIGONO 16, PARCELA 233

DECRETO: 583/06

Por el presente y en virtud de las atribuciones que confieren los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24 e) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y 41.9 del Real Decreto 2,568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vistos los informes de secretaría de fecha 20/11/2006 y de los servicios técnicos de fecha 20/11/2006 tengo a bien:

PRIMERO: Conceder a JORGE VELASCO MARTIN  
DNI 76916210R la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
261/06 de fecha 14/11/2006 consistente en  
PONER LAPIDA A Dº MERCEDES CASTILLO FERNANDEZ  
en CEMENTERIO

DECRETO: 584/06

Conceder a FUNES MORENO, MANUEL  
DNI 74582456B la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
253/06 de fecha 27/10/2006 consistente en  
NAVE AGRICOLA DE 40 M2. SEGÚN CROQUIS  
en POLIGONO 11, PARCELA 105

DECRETO: 585/06

Conceder a LOPEZ MUÑOZ FRANCISCO MIGUEL  
DNI 44576365L la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
248/06 de fecha 24/10/2006 consistente en  
ARREGLO DE CUARTO DE BAÑO Y SUSTITUCION TE TEJAS ROTAS  
Y PARCHEO DE PAREDES INTERIORES  
Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe  
en C/ CARNICERIA, 10

DECRETO: 586/06

Conceder a ROMERO CORTES, ISABEL  
DNI 23397525Q la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
249/06 de fecha 25/10/2006 consistente en  
ARREGLO DE TEJADO, PROBABLEMENE CAMBIANDO ALGUNAS  
VIGAS, NO SE MODIFICARA NADA EN EL ASPECTO ACTUAL.  
en C/ ENCISO, 26



DECRETO: 587/06

Conceder a QUESADA VILLEGAS, MARIO  
DNI 44259953T la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
250/06 de fecha 25/10/2006 consistente en  
HACER NAVE AGRICOLA DE 40 M2. SEGÚN CROQUIS PRESENTADO  
en POLIGONO 21, PARCELA 329

DECRETO: 588/06

Conceder a QUESADA VILLEGAS, MARIO  
DNI 44259935T la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
240/06 de fecha 17/10/2006 consistente en  
NAVE AGRICOLA, 40 M2. SEGÚN CROQUIS PRESENTADO  
en POLIGONO 20, PARCELA, 6

DECRETO: 589/06

Conceder a MARMOLES ALHAMA TEMPLE  
DNI F18394981 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
241/06 de fecha 17/10/2006 consistente en  
REVESTIR PANTEON QUE ESTA EN MALAS CONDICIONES, DE  
DE 1,5 X 1 X 0.40 M  
en CEMENTERIO

DECRETO: 590/06

Conceder a MEDINA LOPEZ, JUAN PEDRO  
DNI 44273763M la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.  
256/06 de fecha 30/10/2006 consistente en  
HACER NAVE AGRICOLA DE 40 M2. SEGÚN CROQUIS Y  
PONER MALLA CINEGÉTICA, 425 M APROX.  
en POLIGONO 6, PARCELAS 540 Y 541

DECRETO N° 591/2006

Visto el expediente N° 1801300212006 instruido contra D./Dña. José Luis Jiménez Ariza, vecino/a de Alhama de Granada, con domicilio en Ctra. de Granada N° 16 por "Permanecer abierto el local denominado PUB MOLINO MAKINA sito en la Carretera de Granada n° 16, a las 06:20 horas de la madrugada del día 26 de Julio de 2006, con tres personas en su interior consumiendo bebidas alcohólicas, incumpliendo el horario de cierre establecido para los establecimiento de su categoría."

RESOLUCION.- De conformidad con el Art. 22 de la Ley y 29 del Reglamento, se le impone a D./Dña. José Luis Jiménez Ariza una sanción por importe de 300,51 Euros.

DECRETO N° 592/2006

Materia: Personal

Asunto: Anticipo nómina

Vista la solicitud de D. Antonio Román Heredia, con DNI 14.888.206-Y, interesando la concesión de anticipo reintegrable de la nómina del mes de noviembre de 2006, por importe de 2006.

Resultando que de los antecedentes obrantes en el Registro de personal de este Ayuntamiento, D. Antonio Román Heredia presta servicio como peón eventual en servicio de electricidad, jardines, obras y limpieza.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder anticipo reintegrable en los términos siguientes:

Beneficiario:

D. D. Antonio Román Heredia, con DNI 14.888.206-Y , con categoría o grupo profesional de Peón.

DECRETO Nº 593/06

Visto el expediente incoado para la aprobación de la modificación de créditos, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe del Interventor.

RESUELVO:

Modificar créditos del Presupuesto vigente, mediante la modalidad de generación de créditos y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos

Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
45520	Consj. Gobernación. Subv. Mantenimiento Agrup. Protección Civil.	2.700 €
75522	Consj. Gobernación. Subv. Equipamiento Protección Civil.	19.800 €
	TOTAL	22.500 €

Altas en Partida de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.223.22609	Subv. Consj. Gobernación. Mantenimiento Agrup. Protección Civil.	2.700 €
1.223.62301	Subv. Consj. Gobernación. Equipamiento Protección Civil.	19.800 €
	TOTAL	22.500 €

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados, surgiendo las siguientes cuestiones:

La Concejala del Grupo PSOE, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Basida, interviene manifestando que hay un error de redacción del Decreto nº 592/2006, donde dice “Vista la solicitud de D. Antonio Román Heredia, con DNI 14.888.206-Y, interesando la concesión de anticipo reintegrable de la nómina del mes de noviembre de 2006, por importe de 2006.” El Sr. Secretario indica que se efectuará la correspondiente comprobación, y proceder a las rectificaciones oportunas.

## **16.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-**

*a.-Archivo de las diligencias de investigación de la Fiscalía por presunta oficina inmobiliaria en las dependencias municipales y acoso de la Policía Local para avenencia en ventas de terrenos.*

Expone el Sr. Alcalde que a final de noviembre se ha registrado en el Registro de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, resolución de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de 23 de noviembre de 2006, de archivo de las diligencias de investigación penal por presunta oficina inmobiliaria en las dependencias municipales y acoso o presiones de la Policía Local para avenencia de vecinos en ventas de terrenos. También hace alusión a la naturaleza de preconvencios urbanísticos y, por tanto, no tienen la concepción de convenios urbanísticos. Da lectura parcial del texto de la resolución de archivo. Concluye el Sr. Alcalde diciendo que todo ello viene a clarificar que en ningún momento se ha cometido por este Ayuntamiento ninguna irregularidad, y que todas las acusaciones que se han vertido, han sido efectuadas de manera interesada, tanto personal como políticamente. Termina su intervención solicitando que se incluya en el Acta como Anexo.

En este momento, siendo las 22:16 horas, abandona la sesión el Sr. Fabián S. Almenara.

*b.- 75 aniversario Voto Femenino.-*

La Concejala del Grupo PSOE, D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana efectúa algunas aclaraciones en relación con un asunto que se trató en el anterior Pleno ordinario, en relación con la participación del Partido Socialista en la aprobación del voto femenino:

“El art. 34 que establecía la equiparación de derechos electorales para los ciudadanos y ciudadanas mayores de 23 años, fue finalmente aprobado por 161 votos a favor, y 121 votos en contra, votaron a favor el Partido Socialista, con alguna excepción, como la de Indalecio Prieto, la derecha y pequeños núcleos republicanos, catalanes, progresistas y Agrupación al servicio de la República, y votaron en contra, Acción Republicana, y Radicales Socialistas, entre otros. Hay una pequeña diferencia entre decir, como manifestaron los Concejales del PP y la Concejala de IU, que el Partido Socialista votó en contra del voto femenino, a decir que el PSOE votó a favor, y sólo algunos Diputados socialistas votaron en contra. Para terminar, fue la Guerra Civil y el nuevo régimen impuesto por las fuerzas franquistas, las que dieron al traste con todo lo conseguido, y habría que esperar cuarenta años para recuperar el punto de partida que significó la conquista del voto femenino en el año 1931.

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de las comparecencias e informes anteriormente indicados.

**17.- Ruegos y Preguntas.-**

Toma la palabra la Concejala del Grupo IU, manifestando que no efectuó denuncia alguna por la Oficina Inmobiliaria, que sí que vio, pero que no denunció. La Fiscalía realizó las diligencias de investigación de oficio, motivada por las noticias que salieron en Prensa sobre tal cuestión.

También desea aclarar que tampoco ha interpuesto denuncia por acoso o presiones de la Policía Local a vecinos para que procedieran a la venta de terrenos, sino que dicha denuncia fue realizada por un particular, al que no se le ha tomado declaración en las diligencias de investigación por parte de la Fiscalía.

A continuación, hace alusión a los Convenios Urbanísticos que firmó el Sr. Alcalde y aprobó el Pleno, recordándole el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento no aprobó convenio alguno, sino que eran preconvenios, como lo ha ratificado la Fiscalía del TSJ.

Continúa su intervención la Concejala de IU expresando que ha recurrido la resolución de archivo de diligencias de investigación, así como avisa de que se van a producir más denuncias, no realizadas por ella, pero sí con su complacencia, en el Juzgado de “lo Penal” de Loja, expresado en su literalidad.

El Sr. Alcalde da lectura de la resolución de Fiscalía donde se expresa que la Fiscalía incoó diligencias de investigación penal 105/6 con la finalidad de investigar los hechos acaecidos, así como tras el escrito escrito presentado por la Concejala D<sup>a</sup>

Dolores Iglesias Maiztegui, de fecha 15 de junio de 2006, se procede a abrir las diligencias...

A tal respecto, la Concejala de IU expresa que no formuló denuncia, sino que remitió documentación referente al asunto para su esclarecimiento.

A continuación se suceden intervenciones de las Concejales D<sup>a</sup> Sonia Jiménez y D<sup>a</sup> Dolores Iglesias, no atinentes a ruegos y preguntas, ajenas por tanto al orden del día y a la parte de control, por lo que el Sr. Secretario solicita de la Presidencia el uso de la palabra expresando tales extremos, asesorando a la Corporación de que deben plantearse “ruegos y preguntas” por parte de los Corporativos.

Pese a dicho asesoramiento, el debate entre los corporativos/as continúa, preguntando la Sr. Concejala de IU si consta en el documento de PGOU la nueva propuesta de Cortijo Pino, diciendo el Sr. Alcalde que no ha conveniado ninguna nueva propuesta con la empresa a que alude la Concejala de IU.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta y tres minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela